

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 10** *ORDEN 1923/2012, de 27 de septiembre, por la que se conceden subvenciones destinadas a entidades, que careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 745 bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de la Comunidad de Madrid que actúen sin ánimo de lucro para realizar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas; la Orden 818/2012, de 19 de abril, por la que se convocan este tipo de ayudas para el año 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 7 de mayo de 2012), y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de fecha 20 de julio de 2012, para resolver la concesión de las citadas subvenciones.

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo a la presente Orden, por las cuantías que se especifican en el mismo.

Segundo

Abono de las subvenciones

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina el apartado octavo de la Orden de convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, hasta el día 31 de octubre del presente ejercicio, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la base séptima.
2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados, o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la entidad y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). Este Anexo podrá descargarse en la forma indicada en la base sexta.

Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del período de justificación determinado en la presente Orden.

**Tercero***Publicación y efectos*

La presente Orden se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto*Recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 2012.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1286/2011, de 1 de agosto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto de 2011), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

ANEXO

SUBVENCIONES ENTIDADES 2012

ENTIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1. AMIGOS FIESTA DEL TORO RIBERA DE TAJUÑA	30	2.294,40 €
2. ASOC. DE ABONADOS DE LAS VENTAS ABOVENT	26	1.988,48 €
3. ASOC. ANDALUZA CASA CORDOBA EN MADRID	10	764,80 €
4. ASOC. CULTURAL AMIGOS TORO DE CHAPINERÍA	—	1.620,00 € (*)
5. ASOC. TAURINO CULTURAL "EL ATENEO TAURINO"	—	500,00 € (*)
6. ASOC. CULT. LA CACHIPORRILLA DE CANENCIA	—	492,00 € (*)
7. ASOC. EL TORO DE MADRID	25	1.912,00 €
8. ASOC. PEÑA TAURINA SANMARTINEROS	11	841,28 €
9. ASOC. TAURINA CULTURAL TIERRA DE TOROS	35	2.676,80 €
10. ASOC. TAURINA PARLAMENTARIA	20	1.529,60 €
11. CASA CASTILLA LA MANCHA EN MADRID	20	1.529,60 €
12. CIRCULO TAURINO JOSELITO ADAME	15	1.147,20 €
13. CLUB INTERNACIONAL TAURINO	23	1.759,04 €
14. CLUB TAURINO DE MADRID	25	1.912,00 €
15. CLUB TAURINO VILLA DE PINTO	20	1.529,60 €
16. FEDERACIÓN TAURINA DE MADRID	35	2.676,80 €
17. FORO DE LA JUVENTUD TAURINA	35	2.676,80 €
18. FUNDACIÓN TAURINA INTERNACIONAL "EL JULI"	38	2.906,24 €
19. PEÑA TAURINA ALEJANDRO TALAVANTE	27	2.064,96 €
20. PEÑA TAURINA CULTURAL OLALLA	14	1.070,72 €
21. PEÑA TAURINA DE VALDEMORO	22	1.682,56 €
22. PEÑA TAURINA EL CASTOREÑO	15	1.147,20 €
23. PEÑA TAURINA EL PORTÓN	11	841,28 €
24. PEÑA TAURINA EL PUYAZO	10	764,80 €
25. PEÑA TAURINA EL RESCOLDO	50	3.824,00 €
26. PEÑA TAURINA LA VIGA ATRAVESÁ	30	2.294,40 €
27. PEÑA TAURINA LAS MAJAS DE GOYA	25	1.912,00 €
28. PEÑA TAURINA LOS ARENEROS	30	2.294,40 €
29. PEÑA TAURINA LOS DE JOSÉ Y JUAN	35	2.676,80 €
30. PEÑA TAURINA LOS OLIVARES	25	1.912,00 €
31. PEÑA TAURINA MANUEL VIDRIÉ DE TORRELAGUNA	27	2.064,96 €
32. PEÑA TAURINA MATIAS TEJELA	15	1.147,20 €
33. PEÑA TAURINA TERCIO DE QUITES	20	1.529,60 €
34. REAL FEDERACIÓN TAURINA DE ESPAÑA	20	1.529,60 €
35. UNIÓN ABONADOS Y AFICIONADOS TAURI. MADRID	25	1.912,00 €
36. RINCÓN TAURINO DE TORREJÓN DE ARDOZ	25	1.912,00 €
37. UNIÓN DE BIBLIÓFILOS TAURINOS	30	2.294,40 €
TOTAL	824	65.631,52 €

(*) A ESTAS ENTIDADES SE LES APLICA LA CANTIDAD MÁXIMA QUE CORRESPONDE A LA APORTACIÓN DE SUS SOCIOS

(03/34.084/12)

